

# DECRETO No 0 6 3 0 - DE 2012

# POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ... TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

### ELALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, Ley 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002 y Resolución 1282 de 2012, y

# CONSIDERANDO:

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, Artículo 7. Ley 789 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vias públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la seguridad de las personas se constituye en una de las prioridades del sistema y del sector transporte, de conformidad a lo establecido en el literal e del artículo 2 de la Ley 105 de 1993.

Que la accidentalidad vial se constituye en una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está impiementacido medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

Que de conformidad a la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014, la Seguridad Vial es una Política de Estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación, ejecución y seguimiento.

Que mediante Resolución 001282 del 30 de marzo de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó, el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual se constituye en base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad Vial de nuestro municipio.

Que dentro de las acciones que les corresponde a los mandatarios locales para la concreción e implementación de una política de estado en materia de seguridad vial, se encuentran el diseño e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial y la creación del Consejo Municipal de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Seguridad Vial para el Municipio de Pasto, el cual tendra carácter permanente.

APTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Segundad Vial es una instancia do carácter asesor, encargado de articular y coordinar a las entidades y organismos do carácter público y privado responsables de la implementación del Plan Local de V Seguridad Vial y de realizar un control y seguimiento de las acquines encaminadas al Complimiento del mismo.

0630-12 SEP 2012

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Seguridad Vial estará integrado por:

El Alcalde	Mur	nici	oal	o su	dele	gado
	•	, –	_ ,			

El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado

El Director de la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte o su delegado

El Gerente de AVANTE o su delegado

El Secretario de Planeación o su delegado

El secretario de Infraestructura o su delegado

El Director de Espacio Público o su delegado

El Secretario de Gobierno o su delegado.

El Secretario de Educación o su delegado

El Secretario de Gestión Ambiental o su delegado

El Secretario de Cultura o su delegado

El Jefe de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal o su delegado

El Secretario de Salud o su delegado

El Director de Gestión del Riesgo o su delegado

El Comandante la Policia Nacional o su delegado

El Comandante de la Dirección Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o su delegado.

El Subsecretario de Tránsito y Transporte del Departamento o su delegado.

## **INVITADOS PERMANENTES:**

El Director del Fondo de Prevención Vial Occidente o su delegado

Un delegado de los CDA

Un delegado de los Centros de Enseñanza Automotriz

Un delegado de los Centros de Reconocimiento a conductores

Un delegado del Concejo Municipal

El Gerente de la U.T Ciudad Sorpresa o su delegado

Un delegado de los Gerentes de transporte público individual

El Gerente de EMPOPASTO o su delegado

El Director del IDSN o su delegado

El Director Regional de Fiscalía o su delegado

El Presidente de la Red UREL o su delegado

El Gerente Pasto Salud E.S.E o su delegado

El Gerente de la Terminal de Transporte o su delegado.

El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses NMLCF o su delegado

INVITADOS EVENTUALES: Podrán ser invitados los representantes de organismos públicos o privados que tengan relación con temáticas especificas a tratar por parte del Consejo Municipal de Seguridad Vial o del Comité Municipal de Seguridad Vial.

PARAGRAFO: Los Secretarios del Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional y únicamente en el nivel directivo. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad al conocimiento de los temas tratados.

ARTICULO CUARTO: Funciones del Consejo Municipal de Seguridad Vial.-

1.- Aprobar la política pública de seguridad vial para el Municipio de Pasto.

2.- Aprobar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

3.- Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Seguridad Vial.

4.- Realizar el seguimiento a la implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial, través de métodos que permitan un eficaz control y seguimiento.

5.- Promover la investigación científica en ternaticas de seguridad vial.

6.- Apropar el regiamento interno del Consejo Municipal de Segundad Vial.



12 SEP 2012

ARTICULO QUINTO: El Consejo Municipal de Seguridad Vial sesionará de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTICULO SEXTO: Créase el Comité Técnico de Seguridad Vial, el cual estará conformado por integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Vial, como instancia decisoria. El Comité estará integrado, así:

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal o su delegado

Gerente de Avante o su delegado

Secretario de Planeación o su delegado 🗸

Secretario de Infraestructura o su delegado /

Director de Espacio Público o su delegado

Gerente de EMPOPASTO o su delegado

El director del Observatorio del Delito o su delegado

Subsecretario de Tránsito y Transporte del Departamento o su delegado

El Comandante de la Dirección Seccional de Tránsito y Transporte de la Policia Nacional o su delegado

PARAGRAFO: El Comité Técnico podrá realizar invitaciones a representantes de entidades públicas o privadas o a personas naturales, cuando así se requiera por la naturaleza del tema a tratar.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones del Comité Técnico.- Son funciones del Comité Técnico de Seguridad Vial:

1.- Formular la política pública de seguridad vial para el Municipio de Pasto.

2.-Revisar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

3.- Analizar y efectuar seguimiento a las estadísticas de accidentalidad en el Municipio de Pasto.

4.- Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de los accidentes de tránsito, así como las acciones para la implementación de las mismas.

5.- Articular a las instituciones y dependencias integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Vial en las diferentes acciones de prevención, mitigación y control.

6.- Coadyuvar con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en la revisión y aprobación de Plánes de Manejo de Tráfico.

7.- Formular el reglamento interno del Consejo Municipal de Seguridad Vial.

8.- Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Seguridad Vial.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Vial será ejercida por el Subsecretario de Movilidad de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal o por quién él delegue de su equipo de trabajo.

ARTICULO NOVENO: Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- 1.- Citar a reunión ordinaria o extraordinaria.
- 2.- Levantar acta de cada reunión.
- 3.- Proyectar los documentos que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Vial.
- 4.- Constituir, administrar y custodiar el archivo del Consejo Municipal de Seguridad Vial.
- 5.- Presentar los informes que de conformidad al reglamento interno del Consejo Municipal de Seguridad Vial se requieran, así como también aquellos que sean solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas.

6. - Responder las peticiones que sean radicadas.

7 - Organizar las actividades que programe el Consejo Municipal de Seguridad Vial o el Comité Técnico de Seguridad Vial

8.- Las demás que le sean señaladas por el Consejo Municipal de Seguidad Vial. 💢



0630 2 SEP 2012

ARTICULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2012

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: GUILLERMO VILLOTA GOMEZ Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectó MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Subsecretaria de Movilidad

Revisó: CASTULO CISNEROS Jefe Oficina Jurídica Despacho